



ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º FEI-0512-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014081516)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado "El Buen Descanso, SL" relativa al expediente FEI-0512-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa "El Buen Descanso, SL" de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad de 492,93 €, de la que 482,16 € corresponden al importe principal y 10,77 € en concepto de intereses de demora, resultante de calcular la diferencia entre la subvención inicialmente concedida y la subvención que corresponde a la nueva jornada laboral del contrato subvencionado.

Segundo. Declarar vigente la Resolución de fecha 27/12/2012, por la que se concede subvención por contratación indefinida por importe de 2.517,84 €, condicionada al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º PL-2012-0743, relativo a subvención para la contratación de parados de larga duración. (2014081518)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de subvención, al interesado, "Ceres Complementos y Gestión, SL", relativa al expediente PL-2012-0743, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a "Ceres Complementos y Gestión, SL", con CIF n.º B10412328, con base a los hechos y razonamientos correspondientes, al concurrir circunstancias que constituyen causas de exclusión de las subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y Decreto 40/2012, de 23 de marzo, regulador de la ayuda.

Segundo. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 por la que se concede provisionalmente la subvención a la empresa interesada, por importe de 80.000 €, dictada en el expediente PL-2012-0743.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.